

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número 18

Serie 2016-2017

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A ADQUIRIR, MEDIANTE COMPRA LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, EQUIPO PESADO FUERA DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene como prioridad en su política pública el proveer a nuestra ciudadanía los mejores servicios de salud.

POR CUANTO: Actualmente el Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con un sistema de emergencias médicas categoría III, lo que significa que las unidades son consideradas como Sala de Emergencia Rodante.

POR CUANTO: La flota con la que cuenta el Municipio asciende a cinco (5) unidades tipo modulares del año 2008. Las mismas cuentan con una vida útil de ocho años, la cual venció el pasado 31 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: El costo de la adquisición de estas unidades nuevas asciende a \$130,000.00, esto sin tomar en consideración el costo de equipar las mismas para que cumplan con los requisitos mínimos para ser consideradas "Sala de Emergencia Rodante".

POR CUANTO: Al ser unidades modulares, se permite reutilizar las mismas en chasis nuevos logrando una economía de aproximadamente \$40,000.00 por unidad.

POR CUANTO: En Puerto Rico no se realiza este tipo de servicio, lo que requiere llevar las unidades fuera de Puerto Rico para que se compren los nuevos chasis y sean remontadas.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 10.002 establece las circunstancias en las cuales el Municipio puede adquirir bienes libre del requisito de subasta pública. En específico libre del procedimiento de subasta mediante el inciso (e) a la compra de materiales o equipo que no pueda adquirirse en Puerto Rico porque no están físicamente disponibles localmente o porque no existe un representante o agente autorizado de la empresa que los provea. En estos casos se obtendrán cotizaciones de no menos de dos (2) suplidores o traficantes acreditados y la compra se efectuará en vista de tales precios, de igual modo que si se hiciese por subasta.

POR CUANTO: A su vez, mediante el artículo 10.003 se autoriza a los municipios a adquirir por compra ordinaria equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes, acarreo, seguros y cualesquiera otros que conlleve su importación al país, sea menor al del mercado local y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico de acuerdo a la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989, conocida como "Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico".

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ha determinado que es beneficioso para el Municipio y toda su ciudadanía el adquirir chasis nuevos para remontar los modulos y continuar brindando el servicio de ambulancias a nuestra ciudadanía obteniendo de esta manera una economía de aproximadamente \$200,000.00.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 23 DE febrero DE 2017, LO SIGUIENTE:

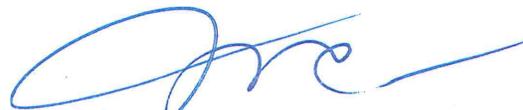
Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a adquirir mediante compra, libre del requisito de subasta pública bienes dedicados a la utilización de ambulancias a través de procedimientos de subasta o mediante compra ordinaria fuera de Puerto Rico, todo ello sujeto a las disposiciones vigentes de la *Ley de Municipio Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.*

Sección 2da.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


Lillian Amado sarquella
Secretaria Interina

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcadesa Interina, el día 24 de febrero de 2017.


Alcadesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, JOSÉ A. SUÁREZ SANTA, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la RESOLUCIÓN NÚMERO 18, SERIE 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 23 de febrero de 2017.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán
Carlos M. Santos Otero
Carlos J. Álvarez González

Carlos H. Martínez Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Héctor M. Landrau Clemente
Ángel L. O'Neill Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa

Abstenida: Honorable Alexandra Rodríguez Burgos

Excusados: Honorables Natalia Rosado Lebrón y Roberto Lefranc Fortuño

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el 24 de febrero de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de marzo de 2017.


José A. Suárez Santa
Secretario